davía un obstáculo a la unidad dentro del anglicanismo y, por supuesto, entre católicos y anglicanos". "Hay libros sobre ecumenismo —dice Clark al final del suyo— que, por caridad, tratan de correr un velo sobre las diferencias en la fe que dividen a los cristianos; pero hay también necesidad de libros que, por caridad, hagan luz acerca de por qué existen esas diferencias y qué es lo que significan" (p. 522). Sin duda el libro de Clark pertenece a estos últimos. Las densas páginas que hemos presentado aportan mucho en una cuestión tan compleja. Porque, al excluir a la Baja Escolástica como *chivo expiatorio* de la Reforma y demostrar por sus orígenes la no viabilidad de una interpretación "católica" de los formularios anglicanos, el autor de *Eucharistic Sacrifice and the Reformation* ha prestado un magnífico servicio a los que se ocupan en la tarea —difícil, pero necesaria— de facilitar a los cristianos de diversas confesiones el acceso a la Verdad católica sobre la Sagrada Eucaristía.

PEDRO RODRÍGUEZ

VARIOS AUTORES, *Sobre el Sacramento de la Penitencia y las absoluciones colectivas,* Pamplona, Eunsa, ("Biblioteca de Teología" n. 13), 1976, 206 pp., 16 × 22.

Como es bien sabido la introducción del *Ordo Penitentiae* de 1973, que entró en vigor, en legua latina, el 7 de febrero de 1974 y en lengua castellana el 12 de febrero de 1975, puso punto final a una serie de abusos prácticos y teóricos que se habían manifestado en torno a la administración del Sacramento de la Penitencia. Con el *Ordo Penitentiae* además se daba por concluido el período de la reforma del rito litúrgico pedida en el Concilio Vaticano II, puesto que estaban ya publicados los nuevos Rituales del Matrimonio, Bautismo, Confirmación, Orden, Unción de Enfermos, además de la reforma de la Santa Misa y el Culto Eucarístico.

El libro que examinamos quiere decir una palabra clarificadora, serena y sin espíritu polémico, sobre las desviaciones de los años post-conciliares y sobre posibles interpretaciones tendenciosas del nuevo *Ordo,* porque ello implicaría olvidar las enseñanzas más importantes que el nuevo *Ordo* contiene o torcer su recto sentido, vaciando así el contenido básico en

que se apoya la reforma de este importantísimo Sacramento. El Prof. de Fuenmayor, en la presentación, aclara que el fin de los autores ha sido "ofrecer a cuantos se hallan prácticamente interesados en conocer con precisión el alcance de los recientes documentos sobre el Sacramento de la Penitencia, un conjunto de datos ilustrativos, con el recordatorio de aquellos elementos (históricos, doctrinales y jurídicos) indispensables para una exégesis correcta de los documentos eclesiásticos". El libro es muy actual, por tanto, puesto que nos encontramos a poco más de un año de la aplicación del nuevo rito, pero, al mismo tiempo, es profundo y sistemático, porque no se pierde en polémicas, sino que quiere ayudar al lector a entender la *mente del legislador*, entre opiniones dispares y, a veces, equivocadas.

La obra consta de seis capítulos. Tres se deben a profesores de Derecho Canónico (T. RINCÓN, E. TEJERO, J. A. MARQUÉS) y estudian respectivamente los documentos pontificios más recientes acerca del Sacramento de la Penitencia, el fundamento y alcance de las absoluciones colectivas y el lugar y sede de la administración de este Sacramento. Quizá sea ésta la parte más actual y viva del problema. Rincón, Tejero y Marqués enjuician los lugares comunes últimamente más difundidos, señalando que no ha habido cambio sustancial en el Magisterio; que las absoluciones colectivas (y no "comunitarias" como equivocadamente algunos suelen decir) sólo pueden ser lícitas en casos de verdadera necesidad, según lo establecido en las Normas Pastorales dictadas por la S. Congregación para la Doctrina de la Fe el 16 de junio de 1972 con la aprobación especial de Pablo VI; y que el lugar y la sede para oir confesiones son los establecidos en los can. 909 y 910 del CIC, cánones que siguen vigentes.

Más centrados en temas propiamente teológicos son los otros tres capítulos, de sendos profesores de Teología. El Prof. Mateo-Seco expone con mucha claridad un resumen de toda la doctrina católica sobre el Sacramento de la Penitencia, mientras que los Prof. Sancho y Adeva se dividen la tarea de glosar y comentar el famoso Decreto de la Sesión XIV del Concilio de Trento: desde el punto de vista de la naturaleza judicial *(per modum iudicii)* —*ex iure divino*— de la Confesión sacramental, el primero, y desde el punto de la perspectiva de la integridad formal y material de la acusación de los pecados, el segundo. A la luz de estos estudios, sorprende

comprobar las semejanzas entre la orientación y conclusiones de los reformadores protestantes del s. XVI y ciertas corrientes contemporáneas. Es evidente que, de ceder frente a planteamientos ambiguos y poco serios, se acabaría por repetir la experiencia de los protestantes, es decir, la "tolerancia" de la confesión individual y secreta para las almas delicadas, reservando para la mayoría de los fieles una genérica declaración colectiva de perdón; lo cual llevaría en la práctica a la desaparición de este Sacramento, auténtica "segunda tabla de salvación" después del Bautismo. Nos damos cuenta, al escribir estas líneas, que existe —como telón de fondo— un probleba más fundamental: el cuestionar la existencia de verdaderos pecados mortales en actos particulares, como hace poco recordaba la Declaración *Persona Humana*. Pero no todo se puede abarcar en un estudio que quiere ser monográfico.

Queremos también señalar un dato importante. El Prof. Tejero, señala en su trabajo, que las absoluciones colectivas —siempre que se administren con las condiciones requeridas para su validez y licitud— son absoluciones que merecen el calificativo de "imperfectas", pues recae sobre el penitente la obligación indispensable de hacer la confesión auricular, a su debido tiempo, de los pecados graves que en ese momento no puede confesar. De aquí se deduce, una vez más, la afirmación que vertebra toda la teología y la pastoral del Sacramento de la Penitencia: "La confesión individual y completa seguida de la absolución es el único modo ordinario, mediante el cual los fieles pueden reconciliarse con Dios y con la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral los dispense de tal confesión" (*Normas Pastorales,* n. 1).

El libro, cuidadosamente editado, va acompañado de unos anexos muy útiles: la *Didascalia Apostolorum,* el texto de la ses. XIV del Concilio de Trento, un pasaje —precioso— de la Enc. *Mystici Corporis,* y las Normas Pastorales que acabamos de citar. La obra se recomienda por sí misma a cuantos —pastores, sacerdotes y laicos— quieran conocer a fondo y con claridad la doctrina católica sobre la Confesión sacramental.

Nos permitimos, por último, hacer una sugerencia a los autores, de cara a la segunda edición de su libro: sería muy útil preparar un índice de lugares del Magisterio y unificar el sistema de citas, sobre todo del *Enchiridion* de Denzinger.

C. BASEVI

VARIOS AUTORES, *Saggi sulla rinascita del Tomismo nel secolo* XIX, Pontificia Accademia Teologica Romana, Libreria Editrice Vaticana, Roma 1974, 452 pp., 17 × 24.

La Pontificia Accademia Teologica Romana, fundada a fines del siglo XVII, y que desde 1718 cuenta entre sus normas estatutarias la difusión y profundización en el saber teológico según el espíritu de Santo Tomás, no podía permanecer indiferente —como señala el Prof. Piolanti en el Prefacio del libro que reseñamos— en el VII centenario de la muerte del Aquinatense. Por ello ha puesto en marcha una interesante "Biblioteca per la Storia del Tomismo", de la cual los presentes *Saggi* constituyen el primer volumen. La colección anuncia veintiún títulos, a publicar desde 1974 hasta 1980, sexenio harto prolijo en efemérides tomistas.

El volumen que comentamos consta de cinco partes, centradas todas ellas en los movimientos tomistas italianos del "ottocento", desde su iniciador, el canónigo Vicenzo Buzzetti († 1824), hasta los obispos Vespignani († 1904) y Montagnani († 1902), pasando por los más destacados miembros de la Accademia Tomista de Nápoles.

El renacimiento tomista italiano, que estalla después de las campañas napoleónicas, arranca del seminario de Piacenza, ciudad italiana en la que desarrollaba su actividad magisterial y sacerdotal Vicenzo Buzzetti, y está muy ligado a la promulgación, por parte de Pío VII, de la Bula *Sollecitudo omnium Ecclesiarum* (7.VIII.1814). Y fue posible por la extraordinaria valía de algunos de los discípulos de Buzzetti, entre los que destaca Mons. Buscarini, y merced a la influencia del seminario de Piacenza en otros centros de formación sacerdotal dispersos por la Emilia.

En este volumen, que cuenta con colaboraciones de Comandini, Crovini, Rolandetti, Perazzi, Orlando, Zovatto, Caroli, Jacquin, Bessone, Costa, Pagliarani, Fioravanti y Fantini, se editan, además, un texto inédito de las lecciones de Buzzetti y parte de su correspondencia.

La obra, sin duda de alto valor historiográfico, no tiene sólo interés local, porque puede ser una excelente información

para mejor comprender las crisis desencadenadas en torno a Gioberti y Rosmini, filósofos que centran también la atención de este volumen, pulcramente editado y muy grato de lectura.

J. I. SARANYANA

J. ORLANDIS, *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, ed. EUNSA, Pamplona, 1976, 400 pp., 16 × 22,5.

El ilustre medievalista e historiador de la Iglesia, Profesor J. Orlandis, nos ofrece en el presente volumen una serie de estudios sobre temas de historia de la Iglesia en España durante las épocas visigótica y medieval.

La mayor parte de los trabajos aquí reunidos han sido publicados con anterioridad en publicaciones dispersas, tanto españolas como extranjeras, que no siempre son de fácil acceso para el lector. Uno de ellos —*La estructura eclesiástica de un dominio monástico: Leire*— es rigurosamente inédito.

En este volumen del Prof. Orlandis observamos, aun dentro de la mayor coherencia expositiva, dos partes cronológicamente bien diferenciadas: la correspondiente a la época visigótica y la correspondiente a la Edad Media.

Comienza el A. ofreciéndonos una visión de conjunto del Cristianismo en la España visigótica (cap. I). Pasa después a examinar los problemas canónicos que supuso la conversión de los visigodos al Catolicismo (cap. II); y las relaciones intereclesiales de la Iglesia hispánica con la Iglesia romana (cap. III). Seguidamente se ocupa del influjo del elemento germánico en la Iglesia española del siglo VII (cap. IV). También estudia la doctrina conciliar visigótica (cap. V) y su aplicación en la esfera civil mediante la "lex in confirmatione Concilii" (cap. VI). A continuación presenta el estudio sobre pobreza y beneficencia en la Iglesia visigótica (cap. VII). Y finaliza esta parte con un trabajo sobre el monacato visigótico (cap. VIII).

Los estudios que se inscriben en la época medieval se inician con la elección de sepultura en la España medieval XII (cap. X), para terminar estudiando la estructura eclesiás- (cap. IX), al que sigue la reforma eclesiástica en los siglos XI y XII, y la estructura eclesiástica del dominio monástico de Leire (cap. XI).